

Auto Sustanciación No. 286
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2019-00292
Demandante: SANDRA VIVIANA LÓPEZ
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DIEGO FERNANDO OCAMPO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

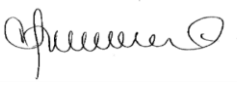
Se reconoce personería suficiente en derecho al Dr. JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA abogado en ejercicio, con T.P. 304.454 del C.S.J., para llevar la representación judicial de la señora YULIEN ALEJANDRA MONTOYA ECHEVERRY representante legal de EMMANUEL OCAMPO MONTOYA, en este asunto, y conforme a los términos del memorial poder allegado a través del correo electrónico.

NOTIFIQUESE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 071 del 29 de julio de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil diecinueve (2019), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria